



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de la ordenación estructural del Plan General Municipal de Cáceres, consistente en la recalificación de terrenos localizados en la intersección de las carreteras EX-390 (avda. Héroes de Baler) y N-521, de suelo dotacionales públicos a "Red viaria general (VG)" para la ejecución de una glorieta. (2018060972)

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.j del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 8 de marzo de 2018 de la Comisión Jurídica de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable de la Comisión Jurídica de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (artículo 80.3 de la LSOTEX).

La modificación que nos ocupa pretende la recalificación de terrenos localizados en la intersección de las carreteras EX-390 (avda. Héroes de Baler) y N-521, de suelo dotacionales públicos a "Red viaria general (VG)" para la ejecución de una glorieta, alteración del planeamiento que implica, entre otras cosas, la supresión de 42,98 m² de espacios libres del APE 17.3.

El Ayuntamiento expone, resumidamente, para justificar la modificación, que "El problema del tráfico de nuestra ciudad hace patente la necesidad de aumentar la disponibilidad de espacios públicos, para resolver la demanda actual generada por el uso intensivo de los vehículos sobre todo en las áreas consolidadas de la ciudad donde la necesidad de encontrar soluciones a los nudos de enlace en la red viaria general de la ciudad.



(...) En este cruce, la principal problemática es su reducida capacidad derivada de la regulación semafórica, produciéndose en muchos casos esperas considerables, incluido en horas de tráfico escaso. Por este motivo, los tiempos en verde para los pasos de peatones existentes están muy ajustados.

Por otro lado, cuando la fluidez del tráfico lo permite, el paso de vehículos que circulan por la N-521 en ambos sentidos se procede a una velocidad excesiva, tanto con los semáforos en verde como, lo que es más peligroso, en ámbar.

En los últimos años se han producido numerosos accidentes, llegando incluso en algunos a haber fallecidos.

Reseñar, por último, que su tipología de cruce en "X" difiere de la del resto de las intersecciones que presenta la travesía de la N-521 y la EX-390, en la que predominan las glorietas y glorietas partidas."

Además, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 13 de julio de 2017 indicó que la actuación prevista supone una insignificante reducción del espacio libre previsto en el Plan General Municipal (42,98 m²) que no afecta a la funcionalidad del APE 17.3 y a costa de una evidente mejora en las características del sistema viario, de prioritaria importancia para el municipio.

En relación con del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de julio de 2017, concluyó en sentido favorable.

La Comisión Jurídica de Extremadura emitió dictamen el 8 de marzo de 2018, concluye que procede la aprobación de la modificación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar como anexo I, a este acuerdo, la normativa y fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10/04/2015), junto a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 5 de abril de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 5 de abril de 2018, se crea la "Ficha de Acción" que queda redactada como sigue:

FICHA ACTUALIZADA DEL TOMO IV DE OO Y EE

FICHA DE ACCIÓN	
ACCIONES EN EL SISTEMA GENERAL DE VIARIO	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: 1

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN:	APERTURA DE GLORIETA EN HEROES DE VALER		
SUPERFICIE TOTAL:	5.310,50 m²		
CÓDIGO EN PLANO:	VG -17.01	PLANO/HOJA:	6/17

PREVISIONES DE PLANEAMIENTO:

CLASE DE SUELO:	Urbano consolidado	SUPERFICIE A OBTENER:	351,28+25+42.98 m²
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:	Plan General	INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO:	PUBLICA
SISTEMA DE OBTENCIÓN:	---	PRIORIDAD:	I
INSTRUMENTO DE EJECUCIÓN:	Proyecto de obras	INICIATIVA DEL PROYECTO:	Pública

ORGANISMO RESPONSABLE:

GESTIÓN DEL SUELO:	Ayuntamiento. (1)	EJECUCIÓN:	Junta Extremadura. (2)
--------------------	--------------------------	------------	-------------------------------

COSTES (Miles de Euros):

COSTE DEL SUELO:	---	COSTE PROYECTO Y EJECUCIÓN:	488,00
COSTE TOTAL:	488,00		

OBSERVACIONES:

- (1) Administración de la adquisición y puesta a disposición de los terrenos: Ayuntamiento.
- (2) Administración encargada de su ejecución: Junta de Extremadura.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

SIPNOSIS.

Se redacta la presente modificación por Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y seguimiento Empresarial de fecha 23 de julio de 2015 según el oficio dirigido a este Servicio de Urbanismo al objeto de que se inicie los trámites necesarios para proceder a la modificación del Plan General Municipal que posibilite ordenar los terrenos necesarios para la ejecución de glorieta en intersección N-521 tras la presentación del proyecto de trazado con fecha 26 de mayo de 2016. Dicho encargo es consecuencia también del escrito de fecha 24 de abril de 2015, la Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas del Gobierno de Extremadura, solicita la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras de la nueva glorieta en la intersección de la EX-309 (Avda. Héroes de Baler) con la N-521. Lo que conlleva el cambio de la calificación urbanística a Red Viaria General (VG) de suelos dotacionales públicos existentes y afectados por la misma.

El problema del tráfico en nuestra ciudad hace patente la necesidad de aumentar la disponibilidad de espacios públicos, para resolver la demanda actual generada por el uso intensivo de los vehículos sobre todo en las áreas consolidadas de la ciudad donde la necesidad de encontrar soluciones a los nudos de enlace en la red viaria general de la ciudad.

Como justificante de la situación Actual y Problemática Existente se acompaña extracto justificativo de la memoria que describe la problemática existente:

- La intersección actualmente es un cruce en "X" con regulación del tráfico mediante semáforos con un ciclo de cuatro fases, permitiendo todos los giros posibles del nudo.
- La intersección está formada por la carretera N-521 (avda. de la Universidad y avda. de las Delicias), la carretera EX-390 (Avda. Héroes de Baler) y la calle Lope de Vega.

En este cruce, la principal problemática es su reducida capacidad derivada de la regulación semafórica, produciéndose en muchos casos esperas considerables, incluso en horas de tráfico escaso. Por este mismo motivo, los tiempos en verde para los pasos de peatones existentes están muy ajustados.

Por otro lado, cuando la fluidez del tráfico lo permite, el paso de vehículos que circulan por la N-521 en ambos sentidos se produce a una velocidad excesiva, tanto con semáforos en verde como, lo que es más peligroso, en ámbar.



En los últimos años se han producido numerosos accidentes, llegando incluso en alguno a haber fallecidos.

Reseñar, por último, que su tipología de cruce en "X" difiere de la del resto de intersecciones que presenta la travesía de la N-521 y la EX-390, en la que predominan las glorietas y las glorietas partidas".

Con los planteamientos que anteriormente se han expuesto los objetivos que se plantean con la modificación del Plan General Municipal ordenar los terrenos para la ejecución de la glorieta, lo que conlleva el cambio de la calificación urbanística a Red Viaria General (VG) de suelos dotacionales públicos existentes y afectados por la misma contribuye y es coherente con los objetivos de carácter general que se recogen en el apartado 5.1. Objetivos de carácter general del tomo Memoria Descriptiva y Justificativa del PGM.

Por tanto, el ámbito de la presente modificación se extiende a la totalidad de terrenos afectados en la intersección formada por la carretera N-521 (Avda. de la Universidad y avda. de las Delicias), la carretera EX-390 (avda. Héroes de Baler) y la calle Lope de Vega en suelo urbano consolidado, con la calificación futura de Viario General (Sistema General Viario), perfectamente señalado en los planos de ordenación Plano 5 "Clasificación y calificación y regulación del suelo y la edificación... Red Viaria, alineaciones y rasantes".

Con la aprobación de la modificación se busca una reestructuración funcional de viario del tejido en función de las necesidades debidamente acreditadas.

Por otro lado, El Plan General Municipal de Cáceres, en vigor desde 2010, cuenta con un capítulo de protección del patrimonio arqueológico que se compone de un listado de elementos arqueológicos individualizados con servidumbre arqueológica (artículo 7.2.3) y una serie de áreas de vigilancia arqueológica (artículo 7.4). Se delimitan dentro del casco urbano una serie de zonas especiales denominadas "Áreas de vigilancia Arqueológica" en las cuales serán preceptiva, previo a la obtención de la correspondiente licencia municipal de obras, una prospección arqueológica con sondeos mecánicos a cargo del promotor, a fin de evaluar la presencia o ausencia de restos arqueológicos y los procedimientos de actuación subsiguientes. En consecuencia, se ha de cumplir y verificar lo dicho en Informe de afección arqueológica de proyecto de rotonda en avenida de Las Delicias-Héroes de Baler que se considera vinculante según anexo del presente documento.

La LSOTEX, establece entre la documentación de los planes de ordenación urbanística municipal, la evaluación económica y financiera de las actuaciones a realizar. Esta evaluación tiene por objeto establecer el coste que supone la ejecución del planeamiento (obras de urbanización, instalación de nuevos servicios,...) y las posibilidades económicas para asumir el coste.



La modificación planteada no supone una alteración de los estándares urbanísticos establecidos pues se da en terrenos dotacionales públicos o privados consolidados.

Obviamente, las actuaciones que se pretenden pasan por una modificación estructural del vigente PGM, para ordenar los terrenos al fin que se pretende de sistema general viario.

Como ya se ha indicado, la presente modificación de PGOU tiene por objeto ordenar los terrenos necesarios para la construcción de la glorieta en intersección N-521 Y EX-390, lo que conlleva el cambio de la calificación urbanística a Red Viaria General (VG) de suelos dotacionales públicos existentes y afectados por la misma.

La modificación afecta exclusivamente al régimen de usos y utilización del suelo dotacional que es considerado por el Plan General como Sistema General en la diferentes dotaciones según lo anteriormente explicado, y que están perfectamente señalados en los planos de ordenación Plano 5 "Clasificación y calificación y regulación del suelo y la edificación... Red Viaria, alineaciones y rasantes".

En consecuencia, la finalidad perseguida con la propuesta municipal, unido a las razones de interés público invocadas, son circunstancias que posibilitan su tramitación.

ORDENACIÓN ACTUAL.

Como se ha indicado la modificación afecta exclusivamente al régimen de usos y utilización del suelo dotacional afectado y es considerado en la actualidad por el Plan General como Sistema General perteneciente a la red viaria de comunicaciones la solución viaria semafórica en "T".

Sin embargo la necesidad de enlace de glorieta supone la ocupación de tres porciones:

- La ocupación de unos 351,28 m² en la parcela de la Cruz Roja se hayan calificados como espacios libres de la parcela calificada como Sistema General de uso sanitario-asistencial, con la calificación de Titularidad Privada.
- La ocupación de los terrenos del "Edificio Valhondo" de unos 25 m² son espacios no edificables de la parcela calificada como Sistema General para el uso Administrativo Institucional Público.
- La ocupación de terrenos, de unos 42,98 m² del Colegio Diocesano, se encuentra en suelo calificado como zona verde y espacios libres, perteneciente al APE. 17.03 según el vigente

PGM y serian terrenos de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento una vez se desarrolle dicho APE para el uso de zonas verdes.



DOCUMENTOS QUE SE VEN AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN.

1. ACTUALIZACIÓN DEL TOMO "ORDEN DE PRIORIDADES Y ESTUDIO ECONÓMICO".

Tal y como se deduce de todo lo expuesto anteriormente lo pretendido con la modificación supone la alteración únicamente del Tomo IV OP y EE del Plan General con la incorporación de la ficha correspondiente a la nueva acción en el sistema local viario.

2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS 5 Y 6.

Se incluirá la modificación pretendida en la hoja 17, de los planos 5 y 6.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 05/04/2018 y n.º CC/027/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal, consistente en la recalificación de terrenos localizados en la intersección de las carreteras EX-390 (avda. Héroes de Baler) y N-521, de suelos dotacionales públicos a "Red viaria general (VG)", para la ejecución de una glorieta.

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 05/04/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 5 de abril de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán